

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00066-2024

San Salvador, a las diez horas con once minutos del día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00066**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes dos de abril del presente año, de parte de quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

“¿Cuáles son los desechos (en cantidad o porcentaje) producidos por la industria porcina que generan mayor impacto ambiental?, y cómo ha incrementado o reducido la generación de estos residuos en los últimos años.

¿Cuántas granjas o mataderos a nivel nacional son generadoras de residuos y cuántas se encuentran reguladas por las normativas/reglamentos nacionales?

¿Cuál es la disposición final sugerida o reglamentaria para los desechos generados por la industria porcina en El Salvador?

¿Cuál es el tratamiento sugerido o reglamentario para los desechos generados por la industria porcina en El Salvador?

¿En El Salvador, cuáles son los reglamentos o normativas vigentes sobre el tratamiento o disposición final de desechos de la industria porcina?”

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH) y (DEC) enviaron sus respuestas en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Se adjunta respuesta en documento adjunto (DSH) (1 Pág.).
- Se adjunta respuesta en documento adjunto (DEC) (3 Págs.)

Lic. Sandra de López
Oficial de Información / MARN-UAIP



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

JG